

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

RESOLUCIÓN N° 307/24

N°: 338

PERIODO LEGISLATIVO: 2024

Extracto:

**BLOQUE M.P.F. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO
A LOS DIPUTADOS Y SENADORES NACIONALES LLEVAR A
CABO TODAS LAS ACCIONES TENDIENTES A ANULAR O
DEROGAR LAS REFORMAS INTRODUCIDAS POR EL DNU
70/23 LA LEY DE DEPORTE (20.655) Y A LA LEY GENERAL
DE SOCIEDADES (19.550)**

Entró en la Sesión de: 19 de Septiembre 2024

Girado a la Comisión N°: P/R

Orden del día N°: 115



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fueguino



Señor Presidente:

FUNDAMENTOS

A través de las modificaciones introducidas por el Título XIII (LEY DE DEPORTES N° 20.655) y por los artículos 346 y 347 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 70/2023, se habilitó la transformación de asociaciones civiles sin fines de lucro (clubes deportivos) en sociedades anónimas.

Es sabido que las sociedades anónimas tienen su orientación primaria hacia el lucro a través de un sistema de beneficios individuales y ganancias.

Por el contrario, las asociaciones civiles sin fines de lucro -que es la figura jurídica que adoptan los clubes y demás instituciones deportivas- utilizan el dinero obtenido del aporte de sus socios -y de otras actividades sociales y culturales- para reinvertirlo en la propia institución, a diferencia de las sociedades anónimas que proponen una finalidad totalmente distinta (persiguiendo solo el beneficio lucrativo, siendo el rendimiento económico es su objetivo primordial); alterando así el espíritu social y deportivo que diera origen a las numerosas instituciones deportivas existentes en nuestra Provincia (bajo la forma jurídica de asociaciones civiles sin fines de lucro).

Claramente se puede advertir que la eventual transformación de los clubes en sociedades anónimas no sólo afectará su vida institucional (y la de sus socios), sino que además hará que prevalezca la finalidad de lucro por sobre los objetivos sociales, culturales y deportivos que persiguen las asociaciones civiles.

Por las razones expuestas proponemos el dictado de la presente resolución, solicitando a nuestros legisladores nacionales (Diputados y Senadores), para que -y conjuntamente con los restantes Diputados y Senadores nacionales- arbitren los mecanismos legislativos necesarios tendientes a evitar la conversión de los clubes deportivos (asociaciones civiles sin fines de lucro) en sociedades anónimas.

Por todo lo expuesto, se solicita a los Sres. Legisladores el acompañamiento de la presente iniciativa para el dictado de la correspondiente resolución.

Danián LÖFLER
Legislador Provincial
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fueguino



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar a los Diputados Nacionales e instruir a los Senadores Nacionales -conforme art. 105 inciso 6 de la Constitución Provincial- por la Provincia de Tierra del Fuego, a fin de que dentro de sus respectivas competencias y conjuntamente con los restantes Diputados y Senadores Nacionales, lleven a cabo todas las acciones legislativas necesarias tendientes a derogar o anular -o de cualquier modo evitar la entrada en vigencia de- las reformas introducidas a la Ley de Deportes (Ley 20.655) y a la Ley General de Sociedades (Ley 19.550) en el Título XIII y en los artículos 346 y 347 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 70/2023. Ello, en tanto habilitan la conversión de las asociaciones civiles sin fines de lucro y los clubes deportivos en sociedades anónimas.

Artículo 2º.- Comunicar a los Sres. Diputados y Senadores por la Provincia de Tierra del Fuego y al Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Damián LÖFFLER
Legislador Provincial
Poder Legislativo